

CONSTANCIA. Roldanillo V., 22 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que hay embargo de remanentes a favor del proceso 76-622-40-03-001-2017-00011-00, el cual tiene por demandante actual a la señora María Betzaida Moreno Castillo. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2016-00044-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Olga Lucía Medina Puertas  
Demandado: Carlos Molina Hincapié  
Auto: 1366  
(Con sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo se ordenará la cancelación y desglose de las letras de cambio, base de recaudo, dejando la anotación de pago total de la obligación.

Por lo anterior, y como quiera que se informa que existe embargo de remanentes, se ordenará que las medidas cautelares decretadas en lo actuado continúen vigentes a favor del proceso Ejecutivo de radicación 76-622-40-03-001-2017-00011-00, al cual también se remitirán los títulos judiciales que obren en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora Olga Lucía Medina Puertas en contra del señor Carlos Molina Hincapié, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose, a costa de la parte demandada, de las letras de cambio base de recaudo, dejando constancia en ellas que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO. ORDENAR que la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado Carlos Andrés Molina Hincapié y que fuere comunicado al pagador de la empresa Colombia S.A. mediante oficio 495 del 05 de abril de 2016, continúe vigente a favor del proceso Ejecutivo promovido por la señora María Betzaida Moreno Castillo, identificada con C.C.66.701.401, en contra del señor Carlos Andrés Molina Hincapié, identificado con C.C. 94.230.936, radicado 76-622-40-03-001-2017-00011-00, en virtud del

embargo de remanentes decretado por Auto 089 del 21 de febrero de 2018. Ofíciase.

CUARTO. ORDENAR la conversión de todos los títulos judiciales que obren en el proceso, tanto los constituidos entre el 11 de diciembre de 2018 al 01 de julio de 2022, por valor total de \$ 8.012.742.00 como los que con posterioridad se depositen, a favor del proceso de radicación No. 76-622-40-03-001-2017-00011-00.

QUINTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA**

Roldanillo, **23 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9b08faeddc0d978bd9fc1900e379486e36ada0704b2486d4278517d345b49**

Documento generado en 22/08/2022 06:42:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**